



00484  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Oficio 35-DRRH.081-2016.

Caracas, 29 ABR. 2016

2016.04.29 P 4:19

Ciudadano  
Prof. Bernardo Méndez  
Vicerrector Administrativo  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.-

RECIBIDO  
Zucrofer

Tengo a bien dirigirme a usted en referencia al comunicado de SUTRAUCV, a través del cual manifiesta que el personal obrero adscrito a ese sindicato, a partir del 28/04/2016, "NO SE UNIFORMARA" motivado a que la Universidad Central de Venezuela no ha dotado de vestuario y por esta situación este personal asistirá a su puesto de trabajo pero "NO PRESTARA SERVICIO DE NINGUNA ÍNDOLE" por no contar con las condiciones mínimas de higiene y seguridad establecidos en la I Convención Colectiva Única de los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario, en su cláusula 88, referida a la dotación de prendas de vestir, finalizando con que cumplirían media jornada de trabajo y se retirarían por no contar con sus implementos de trabajo.

Al respecto y con base a la sentencia de fecha 23/07/2014, emitida por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia en la que señaló que SUTRAUCV se encuentra en morosidad con la renovación de la representación sindical de su Junta Directiva, limitando así sus funciones a la simple administración, no pudiendo por lo tanto ejercer acciones sindicales que excedan a las establecidas en el artículo 402 de la LOTTT.

En este sentido, siendo que el llamado de SUTRAUCV a sus afiliados, de asistir media jornada y no prestar servicio constituye una acción sindical que excede de la simple administración, expone a los trabajadores que lo acaten a incumplir con las tareas propias del cargo que ocupan, afectando el cabal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en la Institución; pudiendo constituir ello una falta a sus obligaciones laborales previstas en la LOTTT como causales de despido justificado; aunado al hecho que dicho llamado no cumple con los procedimientos previos al ejercicio del derecho a la huelga establecidos en la citada Ley.

En consecuencia, la paralización parcial o total de actividades aun cuando se mantengan en sus sitios de trabajo, tal como esta planteada por el sindicato que hace el llamado a "paro", igualmente constituye acciones ilegales que traerían consecuencias para quienes la cumplan.

Así mismo, es pertinente mencionar que la Universidad consciente de las obligaciones laborales que tiene con sus trabajadores, ha gestionado ante la Oficina de Planificación del Sector Universitario y el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria Ciencia, Tecnología (MPPEUCT) los recursos presupuestarios y financieros para honrar este beneficio, los cuales por causas no imputables a nuestra Casa de Estudios no se han logrado; no obstante, reconoce el derecho de los trabajadores a reclamar por ellos, siempre dentro del marco legal y constitucional, lo cual conduce al respeto de la institucionalidad del derecho a las acciones sindicales de los gremios que se encuentran ajustado a la Ley y a la huelga, en caso de ser procedente y autorizada.

Por todo lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos ratifica su opinión en cuanto a que los llamados a paros o a no cumplir con las obligaciones laborales por parte de SUTRAUCV-Caracas, son ilegales por encontrarse la Junta Directiva limitada para ejercer acciones sindicales de esta naturaleza, en virtud al contenido de la Sentencia de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, que la limita a realizar actos de simple administración, y porque el llamado de SUTRAUCV-Caracas no cumple con los extremos legales de la LOTT; por consiguiente, este Despacho considera se debe informar a las Facultades y Dependencias Centrales el contenido del presente escrito, a los fines que inicien los procedimientos respectivos por las faltas en que pudieran estar incurso sus trabajadores.

Sin más a que hacer referencia y quedo de usted.

Atentamente



  
Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos

Se anexa Comunicado SUTRAUCV-Caracas

MB/DG/Mm  
29/04/2016